

Convenio específico de transferencia de recursos - Ordenanza 136

Fortalecimiento al rescate ancestral e identidad cultural y revalorización de las actividades agro productivas, ganaderas, artísticas, culturales y deportivas de la parroquia El Triunfo para el año 2025.

1. CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES

- 1.1. **Lugar y fecha:** En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los siete (07) días del mes de octubre de 2025.
- 1.2. **Comparecientes:** Comparecen por una parte Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Triunfo, representado legalmente por el Sr. Cesar Oswaldo Diaz Mena, Presidente del GADPR de El Triunfo, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, institución que en adelante y para efectos de este instrumento se denominará el “*GADPR El Triunfo*”; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, representado legalmente por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, en su calidad de Prefecto, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, y que para efectos de este instrumento se lo denominará “*GADPPz*”; además, podrán llamarse de forma conjunta como “*Las Partes*” o “*Comparecientes*”.

2. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. **De la autorización del GADPR el Triunfo:** Mediante Resolución GADPRTRIUNFO-GPRT-0022-2025, de fecha 11 de agosto de 2025, suscrita por el Tnlg. Oswaldo Díaz, Presidente de GADPR El Triunfo, la Sra. Irlanda Jeres, Primer Vocal, el Sr. Vinicio Pozo, Segundo Vocal, el Sr. Hugo Vácacela, Tercer Vocal, la Sra. Daniela Avila, Cuarto Vocal, documento en el cual se resuelve:

“(…) RESUELVE: Art. 1.- Aprobar y Autorizar al Señor Oswaldo Díaz Presidente del GAD Parroquial El Triunfo. Resuelve AUTORIZAR AL SEÑOR PRESIDENTE para la firma de convenio de las EFEMERIDES de acuerdo a la Resuelve AUTORIZAR AL SEÑOR PRESIDENTE para la firma de convenio de las EFEMERIDES de acuerdo a la ORDENANZA 136 "ORDENANZA PARA EL APOYO A LAS EFEMÉRIDES POR EL ANIVERSARIO FUNDACIÓN DE LAS PARROQUIAS RURALES' DE con el Gobierno Provincial de Pastaza del Proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO AL RESCATE ANCESTRAL E IDENTIDAD CULTURAL Y REVALORIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES AGRO PRODUCTIVAS, GANADERAS, ARTÍSTICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS DE LA PARROQUIA EL TRIUNFO PARA EL AÑO 2025". Art. 2.- Poner en conocimiento y remitir a las instancias correspondientes para su ejecución y cumplimiento inmediato. Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Parroquial Rural El Triunfo, a los 11 días del mes de agosto del 2025.- PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE. Para constancia de esta resolución firman las partes de mutuo acuerdo.”.

- 2.2. **De la disponibilidad presupuestaria del GADPR El Triunfo:** Mediante CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°059 GADPRT-ST-2025, de fecha 10 de septiembre de 2025, suscrito por el Tnlg. Oswaldo Díaz, y la Lcda. Adriana León Sanabria, Secretaria-Tesorea GADPR El Triunfo, en la que al tenor señala:

“Certificar: Según lo dispuesto en el Art. 115 del Código de Planificación y Finanzas Publicas legalmente, CERTIFICA; que, la Unidad Financiera ha emitido la correspondiente Partida Presupuestaria N.º 73.02.05 “Espectáculos Culturales y Sociales ” Impuesto al valor agregado

(IVA) FORTALECIMIENTO AL RESCATE ANCESTRAL E IDENTIDAD CULTURAL Y REVALORIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES AGRO PRODUCTIVAS, GANADERAS, ARTÍSTICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS DE LA PARROQUIA EL TRIUNFO PARA EL AÑO 2025.

DESCRIPCION PRESUPUESTARIA

N° DE LA PARTIDA	FONDOS	NOMBRE DE LA PARTIDA	VALOR
73.02.05	Ministerio de Finanzas	“Espectáculos Culturales y Sociales” FORTALECIMIENTO AL RESCATE ANCESTRAL E IDENTIDAD CULTURAL Y REVALORIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES AGRO PRODUCTIVAS, GANADERAS, ARTÍSTICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS DE LA PARROQUIA EL TRIUNFO PARA EL AÑO 2025	7.200,00
APORTE GADPR RL TRIUNFO			7.200,00

- 2.3. **Del proyecto:** Mediante Solicitud de Proyecto, de fecha 17 de septiembre de 2025, elaborado por la Ab. Abigail Mendoza, Técnica de Proyectos del GADPR El Triunfo; y, revisado y aprobado por el Tlgo. Oswaldo Díaz, Presidente el GADPR El Triunfo, en el cual el profesional concluye y recomienda:

“Conclusiones: En base a la necesidad que conlleva el requerimiento, se fortalecerá las actividades culturales, productivas, deportivas y turísticas de la parroquia El Triunfo y, de esta manera, fomentar la reactivación económica de la población El Triunfo. Recomendaciones: Se realicen las gestiones necesarias a fin de lograr brindar un fortalecimiento turístico, cultural y deportivo para los beneficiarios directos e indirectos del presente proyecto; Cumplir con las condiciones de las instituciones involucradas para desarrollarse cada una de las actividades planteadas en el presente proyecto”.

- 2.4. **De la certificación POA del GADPR El Triunfo:** Mediante CERTIFICACION N° 46-POA -2025, de fecha 17 de septiembre de 2025, suscrita por la Abg. Abigail Mendoza, Técnica de Proyectos del GADPR El Triunfo, que al tenor señala:

“Certifico que en el POA-2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial el Triunfo, está contemplada la siguiente actividad.

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	OBJETO DE CONTRATACIÓN
FORTALECIMIENTO AL RESCATE ANCESTRAL E IDENTIDAD CULTURAL Y REVALORIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES AGRO PRODUCTIVAS, GANADERAS, ARTÍSTICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS DE LA PARROQUIA EL TRIUNFO PARA EL AÑO 2025	GESTOR PARA EL FORTALECIMIENTO AL RESCATE ANCESTRAL E IDENTIDAD CULTURAL Y REVALORIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES AGRO PRODUCTIVAS, GANADERAS, ARTÍSTICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS DE LA PARROQUIA EL TRIUNFO PARA EL AÑO 2025

- 2.5. **De la solicitud:** Mediante el Oficio N°470-GADPRT-2025, de fecha 18 de septiembre de 2025, suscrito por el Tlgo. Oswaldo Díaz, Presidente del GADPR El Triunfo, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto del GADPPz, documento en el cual manifiesta:

“(…) Estimado Prefecto, mediante el presente me dirijo a usted conocedores de su arduo trabajo que viene realizando en beneficio de las comunidades y Parroquias de la Provincia de Pastaza,



me permito solicitar de la manera más respetuosa y comedida de acuerdo a la ORDENANZA 136 "ORDENANZA PARA EL APOYO A LAS EFEMÉRIDES POR EL ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE LAS PARROQUIAS RURALES"; el motivo de la presente es hacerle llegar el Proyecto "FORTALECIMIENTO AL RESCATE ANCESTRAL E IDENTIDAD CULTURAL Y REVALORIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES AGRO PRODUCTIVAS, GANADERAS, ARTÍSTICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS DE LA PARROQUIA EL TRIUNFO PARA EL AÑO 2025"; con el fin que se realice el trámite correspondientes".

- 2.6. **De la certificación POA del GADPPz:** Mediante Certificación POA Nro. 222-DDS-AB-2025, de fecha 24 septiembre de 2025, suscrita por la Lcda. Alexandra Bustos, Contador 1, documento en el cual detalla:

Al respecto me permito certificar que luego de la revisión del presupuesto en el POA 2025 de la Dirección de Desarrollo Sustentable, aprobada mediante Ordenanza Provincial No. 145 "PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA PARA EL PERIODO FISCAL 2025", constan las siguientes actividades:

COMPONENTE: ECONOMICO PRODUCTIVO
PROGRAMA: DESARROLLO PRODUCTIVO
NOMBRE: ORDENANZA EFEMERIDES PARROQUIALES

RUBRO		Partida	Monto
A	GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS	7.8.01.04	10.000,00

- 2.7. **Del Control Previo:** Forma parte del presente proceso, el Formulario de Control Previo, de fecha 24 de septiembre de 2025, suscrito por el Lcdo. Jorge Marcelo Cueva Romero, Jefe de Presupuesto.

- 2.8. **De la disponibilidad presupuestaria del GADPPz:** Forma parte del expediente la Certificación Presupuestaria Nro. 1179, Transacción Nro 1842, de fecha 25 de septiembre de 2025, suscrito por el Lcdo. Jorge Marcelo Cueva Romero, Jefe de Presupuesto (E), documento en el cual certifica:

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No: 1179

Transacción No: 1842

Fecha: 25/09/2025

Responsable: GARCIA MANZANO EDWING PATRICIO

Identificación: Ruc 1600147563001

Programa: 04 FUNCION SERVICIOS ECONOMICO Y PRODUCTIVO

SubPrograma: 02 ECONOMICO PRODUCTIVO

Proyecto: F605 ORDENANZA

Actividad: 616 ORDENANZA EFEMERIDES PARROQUIAL

DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Documento	No	Fecha	Valor
MEMORANDO	19122-M	24/09/2025	10.000.00

DETALLE:

ORDENANZA PARA EL APOYO A LAS EFEMÉRIDES POR EL ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE LAS PARROQUIAS RURALES, con la finalidad que se continúe con el trámite según el convenio entre el GADPPZ y Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural del Triunfo.

MARCELO

Partida Presupuestaria	Valor
04.02.F605.616.780104.000.16.01.50.000.0000.0000 A GOBIERNOS AUTONOMOS DES	10,000.00
Total =>	10,000.00

- 2.9. **Del informe de viabilidad técnica:** Mediante Informe Técnico de viabilidad para suscripción de convenios interinstitucionales, suscrito el 25 de septiembre de 2025, elaborado por el Ing. Geovanny Ortiz, Técnico en Promoción Social y Comunitaria, revisado por la Mgs. Valeria Pozo, Jefe de Turismo, y Aprobado por el Arq. Patricio García, Director de Desarrollo Sustentable, que en su parte pertinente señala:

“Con base a proyecto “FORTALECIMIENTO AL RESCATE ANCESTRAL E IDENTIDAD CULTURAL Y REVALORIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES AGRO PRODUCTIVAS, GANADERAS, ARTÍSTICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS DE LA PARROQUIA EL TRIUNFO PARA EL AÑO 2025”, remitido vía quipux institucional Oficio No.470-GADPRT-2025 y numero Documento: GADPPZ-RECEPCION-2025-38011-E, mismo que evidencia el presupuesto a ser utilizado para las efemérides parroquiales y manifiesta las contrapartes por parte del GAD Parroquial Rural El Triunfo, acorde y en cumplimiento a la ordenanza provincial N° 136 denominada “Ordenanza para el apoyo a las efemérides por el aniversario de fundación de las parroquias rurales” se emite la viabilidad técnica para continuar con el proceso legal correspondiente. Por lo expuesto, se recomienda la celebración del presente convenio, bajo las condiciones antes mencionadas”.

APORTE: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	MINGA DE CONFRATERNIDAD	U	1	\$ 500,00	\$ 500,00
2	COMPETENCIA RUTA ARCOÍRIS 10K	μ	1	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00
3	VERBENAS POPULARES	U	1	\$ 8.500,00	\$ 8.500,00
TOTAL					\$ 10.000,00

Son: Diez mil dólares con 00/100 centavos.

APORTE: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL TRIUNFO					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	LANZAMIENTO Y PROMOCIÓN DE EFEMÉRIDES	U	1	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00
2	DESFILE FOLCLÓRICO	U	1	\$ 600,00	\$ 600,00
3	MOTO VELOCIDAD	U	1	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00
4	ENCUENTROS DEPORTIVOS	U	1	\$ 650,00	\$ 650,00
5	DESFILE CÍVICO	U	1	\$ 450,00	\$ 450,00
7	SESION SOLEMNE	U	1	\$ 1.450,00	\$ 1.450,00
8	- INVITACIONES - PUBLICIDAD - PERMISOS DE EVENTOS CULTURALES - SAYCE	U	1	\$ 1.550,00	\$ 1.550,00
TOTAL					\$ 7.200,00

- 2.10. **Del requerimiento de autorización:** Conforme Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2025-19214-M, de fecha 30 de septiembre de 2025, suscrito por el Arq. Edwing Patricio García Manzano, Director de Desarrollo Sustentable, dirigido al Sr. Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, documento en el cual se manifiesta:

“Estimado señor Prefecto, en atención al Documento No. GADPPZ-TURISMO-2025-5796-M y al Memorando Nro. GADPPZ-PRESUPUESTO-2025-4744-M, sírvase encontrar la



CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nro. 1179 por el valor de \$ 10.000,00 (diez mil dólares con 00/100), de acuerdo al POA-2025 de la ORDENANZA PARA EL APOYO A LAS EFEMÉRIDES POR EL ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE LAS PARROQUIAS RURALES, con la finalidad que se continúe con el trámite según el convenio entre el GADPPZ y Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural del Triunfo". En base a este antecedente, me permito adjuntar el Informe de Viabilidad correspondiente y los documentos habilitantes para la ejecución del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO AL RESCATE ANCESTRAL E IDENTIDAD CULTURAL Y REVALORIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES AGRO PRODUCTIVAS, GANADERAS, ARTÍSTICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS DE LA PARROQUIA EL TRIUNFO PARA EL AÑO 2025", presentado por Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de El Triunfo con Oficio No. 470-GADPRT-2025. A fin de dar cumplimiento con la ORDENANZA PROVINCIAL No. 136, "Ordenanza para el apoyo a las efemérides por el aniversario de fundación de las parroquias rurales". En virtud de aquello solicito a usted muy comedidamente la respectiva AUTORIZACIÓN y disposición a Procuraduría Síndica para la elaboración del convenio respectivo".

- 2.11. **De la autorización de la Máxima Autoridad del GADPPz:** Mediante sumilla inserta en el Sistema de Gestión Documental del Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2025-19214-M, la Máxima Autoridad del GADPPz, el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, dispone a la Procuraduría Sindica lo siguiente:

"Autorizado, elaborar el instrumento jurídico correspondiente".

- 2.12. **Informe jurídico:** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2025-9828-M, de fecha 06 de octubre de 2025, suscrito por el Abg. Cristian Fabricio Quintanilla Diaz, Procurador Síndico, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, que en su parte pertinente señala:

1. Conforme el fundamento, en concordancia con la Resolución No. 021-GADPPz-2018, Resolución Nro. 051-CP-GADPPZ-2023 y la Ordenanza Provincial No. 136 se recomienda la suscripción del documento anexo al presente, el mismo que tiene por objeto ser un instrumento legal en el que se instauran obligaciones puntuales, ejecutables y determinadas, que en este caso en particular, sería la de transferencia de recursos, con la finalidad que el GADPR de El Triunfo, ejecute el proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO AL RESCATE ANCESTRAL E IDENTIDAD CULTURAL Y REVALORIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES AGRO PRODUCTIVAS, GANADERAS, ARTÍSTICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS DE LA PARROQUIA EL TRIUNFO PARA EL AÑO 2025", a través del financiamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, al amparo de la Ordenanza No. 136, la misma que regula el apoyo a las efemérides por el aniversario de fundación de las parroquias rurales. 2. Por lo expuesto, esta Procuraduría Síndica emite pronunciamiento jurídico favorable respecto del presente requerimiento, y adjunta el borrador del CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL TRIUNFO, para que el GADPR El Triunfo, ejecute el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO AL RESCATE ANCESTRAL E IDENTIDAD CULTURAL Y REVALORIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES AGRO PRODUCTIVAS, GANADERAS, ARTÍSTICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS DE LA PARROQUIA EL TRIUNFO PARA EL AÑO 2025".

- 2.13. **De la autorización de la Máxima Autoridad del GADPPz:** Mediante sumilla inserta en el Sistema de Gestión Documental del Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2025-9828-M, la Máxima Autoridad del GADPPz, al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, dispone a la Procuraduría Sindica lo siguiente:

"Autorizado, elaborar el instrumento jurídico correspondiente".

- 2.14. **Del informe de cumplimiento de obligaciones:** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2025-13242-M, de fecha 07 de octubre de 2025, suscrito por el Mgs. Anthony Javier Maldonado Tamayo, Director de Planificación, que en su parte pertinente señala:
- "(...) Señor director, en referencia al Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2025-19359-M, en el que se solicita una certificación si el GADPR del Triunfo no cuenta con convenios vencidos a nivel institucional, debo informar que, de acuerdo a la información reportada por el departamento de Secretaria General hasta la presente fecha, el GADPR del Triunfo no cuenta con convenios vencidos sin actas de finiquito."*
- 2.15. **De la cooperación:** El Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), define el principio de coordinación y corresponsabilidad, el cual faculta que todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, conforme con lo que establece este Código.
- 2.16. **De las obligaciones:** El Art. 1453 del Código Civil, contempla que las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga.
- 2.17. **De la competencia constitucional:** El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), conmina el principio constitucional de legalidad administrativa, el cual determina que las instituciones y funcionarios públicos, solo ejecutará competencias y facultades determinadas por la Constitución o demás normativa, con el propósito del cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- 2.18. **De la competencia administrativa:** El Art. 46 y Art. 47 del Código Orgánico Administrativo, determinan que las instituciones del derecho público gozarán de personería jurídica y serán representadas legalmente por la máxima autoridad, esta capacidad le permite ejercer su representación en todo acto, contrato y relaciones jurídicas o de derecho, relacionadas a sus competencias, este tipo de representación no requerirá delegación o autorización alguna de un órgano superior, salvo los casos previstos por ley.
- 2.19. **De la competencia institucional:** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta en su Art. 50, k) al Prefecto Provincial, suscribir convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia.

- 2.20. **De la competencia de la máxima autoridad:** Conforme Acción de Personal N°001-DATH-GADPPz-2023 de fecha 14 de mayo de 2023 del GADPPz, se designa al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, como Prefecto Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.
- 2.21. **Del procedimiento para la suscripción de Convenios:** Mediante Resolución No. 021-GADPPz-2018 de fecha 24 de enero de 2018, suscrita por el Prefecto Provincial del GADPPz, se expidió las “normas establecidas mediante la Resolución N°075-GADPPPz para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza”; en su Art. 2, se establece la figura jurídica de Convenio Específico, el cual establece que es el instrumento legal en que se establecen obligaciones puntuales, ejecutables y determinadas. El Art. 3, de la norma ibidem establece que los Convenios contendrán: a) comparecientes, b) antecedentes, c) objeto, d) obligaciones de las partes, e) montón total y forma de desembolso, f) garantías, g) plazo, h) terminación del Convenio, i) administración, liquidación y cierre, j) solución de controversias), k) otras según la naturaleza del Convenio.
- 2.22. **De la autorización para la suscripción de Convenios:** Mediante Ordenanza N° 136 del GADPPz, en su Art. 5, establece que, en cada ejercicio Fiscal, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, asignará en su presupuesto anual, recursos por \$ 10.000,00 USD (DIEZ MIL DÓLARES NORTEAMERICANOS), a cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial situado en su jurisdicción territorial, destinados a financiar mediante la realización de convenios específico las actividades de las Efemérides por el Aniversario de fundación de las parroquias rurales.

3. CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

- 3.1. **Del objeto:** Con los antecedentes mencionados y una vez cumplidas las solemnidades y requisitos en la normativa legal vigente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Triunfo, convienen en celebrar el presente convenio específico, con la finalidad que el GADPR El Triunfo, ejecute el proyecto: “FORTALECIMIENTO AL RESCATE ANCESTRAL E IDENTIDAD CULTURAL Y REVALORIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES AGRO PRODUCTIVAS, GANADERA, ARTÍSTICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS DE LA PARROQUIA EL TRIUNFO PARA EL AÑO 2025”, a través del financiamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, al amparo de la Ordenanza 136, la misma que regula el apoyo a las efemérides por el aniversario de fundación de las parroquias rurales.
- 3.2. **De los documentos habilitantes:** Forman parte integrante del presente Convenio, los documentos y anexos referidos en la Cláusula de Antecedentes.

4. CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 4.1. **De los compromisos mutuos:** Las partes, de común acuerdo se obligan a:
- 4.1.1. A utilizar sus emblemas institucionales en la difusión, publicidad y promoción del objeto de este Convenio para lo cual, previamente, asumirán la responsabilidad por su mal uso y/o no autorización para otros asuntos que no sean relativos al Convenio.
- 4.1.2. Cada parte designará un Administrador de Convenio.

4.1.3. Cualquier Convenio Accesorio al Convenio Principal, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes.

4.2. **Del Compromiso del GADPR El Triunfo:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia de El Triunfo se compromete a:

4.2.1. Recibir la transferencia de los recursos económicos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

4.2.2. Ejecutar el proyecto: “Fortalecimiento al rescate ancestral e identidad cultural y revalorización de las actividades agro productivas, ganadera, artísticas, culturales y deportivas de la parroquia el triunfo para el año 2025”.

4.2.3. Dar fiel cumplimiento a las normas de control interno, normativa aplicable y a la Ordenanza No. 136.

4.2.4. Asumir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

4.2.5. Todo proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los GADP Rurales.

4.2.6. Solicitar el finiquito del convenio de los plazos adjuntando el acta de recepción provisional o definitiva del proyecto.

4.3. **Del Compromiso del GADPPz:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza se compromete a:

4.3.1. Transferir los recursos al GADPR para que ejecute el proyecto: “Fortalecimiento al rescate ancestral e identidad cultural y revalorización de las actividades agro productivas, ganadera, artísticas, culturales y deportivas de la parroquia el triunfo para el año 2025”.

4.3.2. Realizar el seguimiento y monitoreo e informe final de cumplimiento del presente Convenio.

5. **CLAUSULA QUINTA: MONTÓ TOTAL Y FORMA DE DESEMBOLSO**

5.1. **Del financiamiento del GADPPz:** El GADPPz se compromete a transferir un monto de \$ 10.000.00 USD (diez mil dólares de los Estados Unidos de América), con cargo a la certificación presupuestaria N° 1179, detallada en el punto 2.9. del presente Convenio.

5.2. **Del financiamiento del GADPR El Triunfo:** se compromete a poner la contraparte por un monto de \$7,200.00 (siete mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América), con cargo a la Certificación Disponibilidad Presupuestaria N°059 GADPRT-ST-2025, detallada en el punto 2.3, del presente convenio.

6. **CLAUSULA SEXTA: DE LAS GARANTÍAS**

6.1. **De la naturaleza:** Por cuanto ambos comparecientes, son instituciones públicas no amerita.

7. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO**

7.1. **De la vigencia:** El Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá validez hasta el 15 de diciembre del año 2025.

8. **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

8.1. **De las Causales de terminación del Convenio:** El presente Convenio podrá darse por terminado por:

8.1.1. Por el cumplimiento efectivo del Objeto del Convenio.

8.1.2. Por cumplimiento del plazo, esta terminación tendrá efecto de pleno derecho, las partes justificarán el cumplimiento de los compromisos hasta la fecha del vencimiento.

8.1.3. Por mutuo acuerdo de las partes, al efecto las partes deberán justificar las causas técnicas, económicas y legales, así como declarar los motivos de inconveniencia que afecta a los intereses institucionales la continuidad.

8.1.4. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, que torne imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable.

8.1.5. Terminación unilateral por incumplimiento de alguna de las partes, previo a proceder con la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a la otra parte acerca de su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado por escrito y con una antelación no inferior a los 10 días plazo a la parte a quien se impute el presunto incumplimiento;

9. **CLÁUSULA NOVENA: DE LA ADMINISTRACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL CONVENIO**

9.1. **De la administración del Convenio:** La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente Convenio estará bajo la responsabilidad, por parte del GADPR El Triunfo, la Abg. Abigail Mendoza, Técnico de planificación, debidamente acreditado; y por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, se designa a la Lcda. Irene Simbaña, Analista de Turismo.

9.2. **De las obligaciones de los administradores de Convenio:** Las responsabilidades del Administrador del Convenio son:

9.2.1. Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.

9.2.2. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento, de forma trimestral se notificará al área de Dirección de Planificación.

9.2.3. Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.

9.2.4. Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del Convenio.

9.2.5. Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del Convenio.

9.2.6. Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el Convenio.

9.2.7. Emitir informe con el debido sustento técnico y económico para Convenios Accesorios.

9.2.8. Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad para la suscripción Convenios Accesorios.

9.2.9. Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente Convenio.

9.3. **Del cambio de Administrador de Convenio:** Las partes podrán cambiar de Administrador de Convenio sin necesidad de modificar el Convenio Principal, bastará para ello emitir la respectiva Resolución donde se relegue de funciones al

Administrador de Convenio y se designe al nuevo, la parte que realice este cambio deberá notificar a la contraparte dicho cambio en un término no mayor a 3 días laborables.

9.4. **De la liquidación del Convenio:** El GADPPz, realizará la respectiva liquidación conforme la ejecución económica del presente Convenio, el GADPR El Triunfo, al efecto remitirá los documentos que justifiquen la ejecución económica en legal y debida forma, de existir saldos sobrantes o no ejecutados por el GADPR El Triunfo, serán devengados a la terminación del Convenio, el GADPPz se reserva el derecho al reclamo administrativo para exigir su oportuno pago, y al inicio de acciones legales o judiciales para su recuperación.

9.5. **Del cierre de Convenio:** Las partes suscribirán, por cualquier forma de terminación de Convenio la respectiva acta de finiquito del Convenio, en esta constará los informes de ejecución económica o liquidación del Convenio, ejecución técnica y demás documentos que se hubieren desarrollado en la ejecución del Convenio.

10. **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS CONVENIOS ACCESORIOS**

10.1. **De los Convenios Modificatorios:** En caso de existir errores de transcripción, de hecho, de cálculo, u otros que no modificaren el plazo, el objeto, o el monto del presente Convenio, las partes podrán suscribir Convenios Modificatorios, mismas que se suscribirán en atención al principio de buena fe y lealtad institucional, contemplados en los Arts. 17 y 25 del Código Orgánico Administrativo.

10.2. **De los Convenios Complementarios:** En caso de que fuere necesario modificar el objeto o el monto del presente Convenio, las partes podrán suscribir Convenios Complementarios, mismos que contendrán los Informes Técnicos, donde se justifique los motivos técnicos, económicos o legales, que impliquen su suscripción.

10.3. **De los Convenios de Renovación:** En caso de ser necesario, las partes podrán de mutuo acuerdo, suscribir la renovación por períodos adicionales del Convenio, una vez que se haya constatado que es conveniente para los intereses institucionales continuar con la ejecución del Convenio, y siempre que medie una causa válida que haya interrumpido la ejecución del plazo del Convenio.

11. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

11.1. **De la sede:** Las partes fijan como su domicilio la ciudad de Puyo, en caso de presentarse alguna controversia o desacuerdo en la aplicación del presente Convenio, las partes procurarán superarlas directamente. De no existir acuerdo directo, las partes podrán someter su controversia al proceso de mediación del Consejo de la Judicatura de Pastaza, como sistema alternativo de solución de controversias. En caso de no existir acuerdo, la controversia será tramitada ante los Jueces y Tribunales Competentes del cantón Pastaza.

12. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO**

- 12.1. **De las comunicaciones interinstitucionales:** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a la ejecución del Convenio, serán formuladas por escrito en idioma español. Las comunicaciones se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos. Cuando se suscite cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar sobre el particular, por escrito, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes, en un plazo máximo de quince (15) días posteriores al hecho generador.
- 12.2. **Del GADPR de El Triunfo:** Dirección: Vía Arajuno, km 24, frente a la iglesia católica, Teléfono: (03) 2 031 257, Correo Electrónico: gobiernoparroquialtriunfopuyo@yahoo.es
- 12.3. **Del GADPPz:** Dirección: Francisco de Orellana y 27 de febrero, Teléfono: (03) 2 994-220 Correo electrónico: gadppz@pastaza.gob.ec
13. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**
- 13.1. **Declaración:** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Cláusulas aquí pactadas.
- 13.2. **De la ratificación:** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio y se someten a sus estipulaciones.

Mgs. André Mauricio Granda Garrido
Prefecto de la Provincia de Pastaza
GAD Provincial de Pastaza

Sr. Cesar Oswaldo Diaz Mena
Presidente
GADPR El Triunfo

Aprobado y Revisado por:	Mgs. Fabricio Quintanilla <i>Procurador Síndico del GADPPz</i>	
Elaborado	Mgs. Karol Zúñiga Araujo <i>Abogada 1 del GADPPz</i>	